MALPARTIDA
DE CÁCERES
-AYUNTAMIENTO-

Jose Enrique Candela Talavero (1 de 1)
Secretario-Interventor
Fecha Firma: 19/08/2026
HASH: 55da9fc53e47eb1f4415f93e192b220f8

ORDENANZA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES (CÁCERES).

(Texto consolidado)

Cód. Validación: PL7FRQXEGDZETPWXQPGD5NLCQ
Verificación: https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14

MALPARTIDA DE CÁCERES
-AYUNTAMIENTO-

ÍNDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES....4
Artículo 1. Objeto....4
Artículo 2. Concepto....4
Artículo 3. Principios....4
Artículo 4. Tipo de subvenciones....5
Artículo 5. Normativa....5
CAPÍTULO II: BENEFICIARIOS. OBLIGACIONES....5
Artículo 6. Beneficiarios....5
Artículo 7. Obligaciones....5
CAPÍTULO III: ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN....6
Artículo 8. Actividades o proyectos subvencionables....6
CAPÍTULO IV: LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES....6
Artículo 9. Publicidad y plazos....6
Artículo 10. Principios generales....7
Artículo 11. Principios económicos....7
CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. 7
Artículo 12. Iniciación....7
Artículo 13. Procedimiento de concesión....8
Artículo 14. Gestión del impuesto....8
Artículo 15. Cuantía de la subvención....9
CAPÍTULO VI: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA....9
Artículo 16. Concesión directa....9
CAPÍTULO VII: GASTOS SUBVENCIONABLES. JUSTIFICACIÓN Y PAGO....10
Artículo 17. Justificación....10
Artículo 18. Subvenciones extraordinarias o puntuales....10
Artículo 19. Pago....10
Artículo 20. Compatibilidad de las subvenciones....10
CAPÍTULO VIII: PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO....11
Artículo 21. Justificación de la subvención....11
Artículo 22. Reintegro....12
Disposición adicional....14
Disposición final....15

Cód. Validación: PL7FRQXEGDZETPWXQPGD5NLCQ
Verificación: https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14

Plaza Mayor, núm. 30 Teléfono 927275003 – Fax 927276174
10910 MALPARTIDA DE CÁCERES (CÁCERES)
alcaldía@malpartidadecaceres.es – administracion@malpartidadecaceres.es – ayuntamiento@malpartidadecaceres.es
www.malpartidadecaceres.es

Premio Comunidad Sostenible

MALPARTIDA DE CÁCERES
-AYUNTAMIENTO-

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

Esta Ordenanza, dictada al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

Con estas bases reguladoras se pretende definir unos objetivos y garantizar a las asociaciones locales, en igualdad de condiciones, el acceso a estas subvenciones para servicios y actividades de utilidad pública o interés social, bien sean consideradas sociales, culturales, medioambientales, deportivas o turísticas.

Artículo 2. Concepto.

Tendrá la consideración de subvención toda disposición dineraria o en especie cuantificable económicamente, con carácter periódico anual o puntual, realizada directa o indirectamente, con cargo a los presupuestos municipales, que otorgue la Corporación municipal, en materias de competencia del municipio y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
b) Que la entrega esté sujeta bien al cumplimiento de un determinado objetivo, bien a la ejecución de un proyecto o bien a la realización de una actividad, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieren establecido en esta ordenanza o en el momento de su concesión y/o normas de las convocatorias específicas.
c) Que el proyecto, la acción o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 3. Principios.

1. La concesión y gestión de las subvenciones atenderá a los siguientes principios:

   a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
   b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación.
   c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

2. El otorgamiento de las subvenciones tendrá carácter voluntario y eventual, no crean derecho alguno a favor del concesionario y no será exigible aumento o revisión de la subvención.

3. La concesión de subvención alguna no conlleva el reconocimiento de relación contractual alguna entre el concesionario y el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres ni asunción de responsabilidad alguna por la actividad o proyecto objeto de subvención.

Cód. Validación: PL7FRQXEGDZETPWXQPGD5NLCQ
Verificación: https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14

Premio Comunidad Sostenible

Artículo 4. Tipo de subvenciones.

La concesión y gestión de las subvenciones atenderá a los siguientes principios:

a) Subvenciones de carácter ordinario o anual, dirigidas a patrocinar e impulsar las actividades que forman parte del programa de funcionamiento habitual de la entidad solicitante para un ejercicio anual concreto.
b) Subvenciones de carácter extraordinario o puntual, destinadas al patrocinio y fomento de actividades, proyectos y/o eventos específicos o que se den de forma aislada u ocasional.

Artículo 5. Normativa.

Los procedimientos de concesión de subvenciones para las actividades que se indican en la presente ordenanza deberán ajustarse a la presente norma.

CAPÍTULO II: BENEFICIARIOS. OBLIGACIONES.

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas y debidamente registradas en el Registro de Asociaciones Locales de Malpartida de Cáceres, con una antigüedad mínima de un año, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la persona jurídica.

2. Excepcionalmente, para las subvenciones extraordinarias o puntuales, podrán ser beneficiarias las personas físicas.

3. No podrán ser beneficiarios de subvención quien no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución administrativa o judicial, ni quien se encuentre pendiente de justificar subvención anterior del propio Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

Artículo 7. Obligaciones.

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención y justificar ante el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

3. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá

Cód. Validación: PL7FRQXEGDZETPWXQPGD5NLCQ
Verificación: https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14

efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

5. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, mediante la exhibición del logotipo o escudo del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, conforme a las indicaciones que este acuerde en las Bases de cada Convocatoria pública.

CAPÍTULO III: ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Artículo 8. Actividades o proyectos subvencionables.

Serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de:

a) Cultura: lo será cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias y las letras. Igualmente serán objeto de subvención las actividades de animación socio cultural, así como los espectáculos de música, formaciones corales y música tradicional, etc.
b) Turismo: en el área de turismo lo será cualquiera actividad destinada al fomento del turismo en la localidad, así como el conocimiento y fomento de la misma fuera del territorio municipal.
c) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con el fomento del deporte base o con la promoción de la localidad fuera del término municipal.
d) Medio Ambiente: actividades encaminadas a la protección del medio ambiente urbano y natural y la promoción de todo tipo de actividad que se dirija especialmente a esta protección. También actividades formativas, de información, y participación de los vecinos.
e) Otras: cualquier otra actividad que sea complementaria de la actividad municipal y susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado.

CAPÍTULO IV: LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

Artículo 9. Publicidad y plazos.

1. Las convocatorias de subvenciones que se aprueben deberán ajustarse en todo caso a las presentes normas, haciendo especial indicación de las mismas.

2. Con carácter general, el plazo de presentación de solicitudes tendrá una duración de 30 días naturales, se convocará una vez se apruebe el Presupuesto Municipal, y la solicitud deberá realizarse para un ejercicio económico anual.

3. Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá establecer un plazo de presentación de solicitudes distinto para las asociaciones deportivas, procurando que sea previo al comienzo de la temporada deportiva.

Cód. Validación: PL7FRQXEGDZETPWXQPGD5NLCQ
Verificación: https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14

Artículo 10. Principios generales.

Con carácter general y sin perjuicio de los criterios propios que se establezcan en las respectivas convocatorias, éstas deberán respetar en todo caso para el otorgamiento de las subvenciones, los siguientes principios:

a) Interés general de la actividad y beneficio para los ciudadanos.
b) Inexistencia o déficit de actividades análogas.
c) Prioridad para aquellas actividades que sin la subvención serían de difícil puesta en funcionamiento.
d)

Artículo 11. Principios económicos.

1. Las respectivas convocatorias fijarán la cuantía máxima total de las subvenciones susceptibles de concesión atendiendo, en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

2. La cuantía de la subvención podrá venir determinada de forma individualizada en su totalidad o bien resultar de la aplicación de porcentajes destinados a distintos gastos o actividades que se fijen en la convocatoria.

3. En cualquier caso, la cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe solicitado ni el total de la actividad.

CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Artículo 12. Iniciación.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

    1. Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
    2. Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas.
    3. Balance de ingresos y gastos del año anterior a aquél en que se presenta la solicitud, así como presupuesto del año en que se cursa la misma, relativos a la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención.
    4. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.
    5. Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.

2. Siempre que así se establezca en las convocatorias, se podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la

Cód. Validación: PL7FRQXEGDZETPWXQPGD5NLCQ
Verificación: https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14

realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Artículo 13. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a tal efecto se procederá a la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta Ordenanza y en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. El órgano competente para la concesión de la subvención será la Junta de Gobierno Local previo informe del Concejal Delegado de la materia sobre la que verse la actividad o proyecto objeto de subvención.

3. La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe del Concejal Delegado, decidirá el importe de la subvención, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, mediante la propuesta de resolución provisional correspondiente.

4. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Si la solicitud merece la conformidad del órgano instructor, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para dicte la resolución definitiva. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

5. El expediente de concesión de las subvenciones contendrá el importe concedido, así como toda la documentación necesaria.

Artículo 14. Gestión del impuesto.

Además de los criterios de valoración específicos que se establezcan en cada una de las convocatorias correspondientes a subvenciones a otorgar, para la valoración de los proyectos presentados se tomarán en cuenta los factores que a continuación se relacionan:

a. Significación y/o arraigo en el entorno de Malpartida de Cáceres, de la persona o entidad que formule la propuesta.
b. La continuidad de la actividad desarrollada por el solicitante a través de los años.
c. Originalidad y oportunidad de la actividad o proyecto, en atención a otras actividades similares que ya se vengan realizando bajo el patrocinio del Ayuntamiento.
d. Adecuación del proyecto a los objetivos y fines precisados en la solicitud.

Cód. Validación: PL7FRQXEGDZETPWXQPGD5NLCQ
Verificación: https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14

e. Viabilidad técnica y económica, atendiendo a los medios requeridos para el desarrollo de la actividad, así como a la disponibilidad de los mismos por parte del Ayuntamiento.
f. Costes de la actividad desarrollada.
g. Medios económicos propios con que cuenta la solicitante.
h. Dificultad para acudir a otros medios de financiación o la insuficiencia de la financiación obtenida de otras instituciones.
i. Esfuerzo organizativo, tanto desde el punto de vista humano, como estructural y/o económico desplegado para el desarrollo de la actividad.
j. Incidencia de la actividad en la oferta de ocio, cultura y deportes de la localidad.
k. Promoción de la imagen de Malpartida de Cáceres fuera del término municipal.

Artículo 15. Cuantía de la subvención.

1. El Ayuntamiento destinará anualmente una partida presupuestaria para la concesión de subvenciones, quedando la concesión de las mismas supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

2. Será la respectiva convocatoria la que establezca el crédito presupuestario máximo disponible para dicha convocatoria.

3. La cuantía de la subvención que en su caso se conceda no podrá superar en ningún caso el importe total presupuestado para la actividad de que se trate.

4. Caso de producirse un supuesto de sobrefinanciación por concurrencia de subvenciones, el beneficiario tendrá la obligación de reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres en proporción al importe aportado por éste en relación con el total financiado.

CAPÍTULO VI: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA

Artículo 16. Concesión directa.

Podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones:

1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
2. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
3. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Cód. Validación: PL7FRQXEGDZETPWXQPGD5NLCQ
Verificación: https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14

CAPÍTULO VII: GASTOS SUBVENCIONABLES. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

Artículo 17. Justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

2. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas subvencionadas, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas pagadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. Su presentación, salvo indicación en la convocatoria de la subvención, se realizará como máximo en el plazo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Artículo 18. Subvenciones extraordinarias o puntuales.

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Artículo 19. Pago.

1. Con carácter general, el pago se efectuará previo cumplimiento de la actividad para la que se concedió.

2. El pago se hará siempre a favor del beneficiario.

Artículo 20. Compatibilidad de las subvenciones.

1. La concesión de estas subvenciones será compatible con cualquier otro tipo de concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público, privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cód. Validación: PL7FRQXEGDZETPWXQPGD5NLCQ
Verificación: https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

CAPÍTULO VIII: PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Artículo 21. Justificación de la subvención.

1. Una vez finalizada la actividad para cuya realización se concedió la ayuda, deberá procederse a la justificación documental que acredite el correcto empleo dado a la misma.

2. La documentación a aportar a tales efectos será, como mínimo, la relacionada a continuación, además de la que pueda ser exigida de forma específica en la convocatoria correspondiente:

   - Anexo de Justificación de gastos debidamente cumplimentado y firmado, solicitando el pago de la subvención.
   - Memoria detallada de la actividad desarrollada donde al menos deberá constar la identificación del responsable, número de participantes, actividades realizadas, actividades fuera de la localidad (si procede), resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.
   - Balance de ingresos y gastos originados por la actividad.
   - Justificantes originales de los gastos devengados como consecuencia de la actividad. Tales justificantes consistirán en facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil.
   - Justificantes del pago de las facturas aportadas. Cuando el pago se realice en efectivo deberá acreditarse igualmente el mismo mediante la presentación del documento acreditativo de recibo del proveedor. El pago deberá haberse efectuado en la anualidad correspondiente a la convocatoria.
   - Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CD, etc. que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad o evento subvencionados.

3. Los plazos máximos para la justificación serán los siguientes:

   a. En el caso de subvenciones concedidas por convocatoria pública, el plazo será el que se establezca en la correspondiente convocatoria, sin que en ningún caso pueda exceder del 31 de marzo del año siguiente a aquél en el que la misma se concedió.
   b. En el caso de las subvenciones directas, el plazo máximo para realizar la justificación será de 45 días a contar desde la finalización de la actividad fomentada.

4. Tanto en uno como en otro tipo de subvenciones, cuando la actividad haya sido cofinanciada con otras ayudas o recursos por parte de cualquier otra entidad pública o privada, deberá acreditarse, como parte de la justificación, la procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Cuando el beneficiario precise de los documentos originales presentados, los mismos se aportarán junto con fotocopia, la cuál será cotejada y los originales sellados

Cód. Validación: PL7FRQXEGDZETPWXQPGD5NLCQ
Verificación: https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14

y devueltos a aquélla, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

6. Toda la documentación justificativa presentada, habrá de estar fechada en el ejercicio económico para el que se conceda la subvención.

Artículo 22. Reintegro.

1. El órgano competente para la instrucción y propuesta del reintegro será la concejalía competente por razón de la materia (cultura, social, o deportes). La Junta de gobierno Local será la competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante acuerdo donde se indique la existencia de algunos de los supuestos de que demuestren el incumplimiento de los proyectos o actividades finalistas para las que fue concedida la subvención o por incumplimiento de alguno de los requisitos o aportación de documentos exigidos a posteriori de la concesión.

2. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o hasta la fecha en que el obligado efectúe el ingreso si ésta fuera anterior, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la presente Ordenanza.

3. Antes del inicio del procedimiento de reintegro se tendrá en cuenta, en su caso, el importe que se fije en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal como insuficiente para la cobertura del coste de su exacción y recaudación.

4. Serán causas de reintegro, total o parcial, las siguientes:

    a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
    b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o de la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.
    c. Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente, extemporánea o defectuosa.
    d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación municipal.
    e. Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión, así como de los compromisos asumidos por éste en su solicitud.
    f. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo o la concurrencia de otras ayudas para la misma finalidad.
    g. Incumplimiento de la obligación de comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
    h. Exceso de financiación sobre el coste real de la actividad subvencionada, en cuyo caso procederá el reintegro del exceso obtenido.

Cód. Validación: PL7FRQXEGDZETPWXQPGD5NLCQ
Verificación: https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14

i. Cualesquiera otros supuestos previstos en la normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a reintegrar se determinará de forma proporcional al grado de incumplimiento. En este sentido, se aplicarán criterios de proporcionalidad en la determinación del importe de la subvención que deba reintegrarse, considerando que la entidad beneficiaria se aproxima al cumplimiento total cuando se justifique, al menos el 70% de la actividad/proyecto presentado en la solicitud de subvención. A partir de esa cantidad procederá el reintegro en el mismo porcentaje del incumplimiento.
   No obstante, procederá el reintegro total cuando el incumplimiento afecte a elementos esenciales de la subvención, impida verificar la correcta aplicación de los fondos, o no se justifique al menos el mínimo establecido del 70%.

6. Salvo que la convocatoria, convenio o resolución de concesión establezca una regulación más precisa compatible con esta Ordenanza, se aplicarán los siguientes criterios:

   a. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100%.
   b. Incumplimiento total de la finalidad, actividad o proyecto subvencionado: reintegro del 100%.
   c. Incumplimiento parcial de la finalidad, actividad o proyecto subvencionado: reintegro proporcional a la parte no ejecutada o no justificada correctamente.
   d. Incumplimiento de las medidas de difusión o publicidad de la financiación municipal: reintegro del 10% en el caso de incumplimientos parciales y del 15% incumplimientos que afecten a la mayor parte del proyecto; el 20% si, tras requerimiento expreso, el incumplimiento se produjera nuevamente en el mismo ejercicio; en casos de especial relevancia o reiteración, la convocatoria podrá elevarlo hasta el 30%.
   e. Falta total de justificación tras el requerimiento reglamentariamente previsto: reintegro del 100%.
   f. Justificación insuficiente: reintegro equivalente al importe no justificado correctamente o al de los gastos indebidamente justificados.
   g. Presentación extemporánea de la justificación, sin mediar requerimiento previo y siempre que se acredite el cumplimiento de la finalidad: aplicará un reintegro de hasta el 5% de la subvención; si existiera requerimiento previo no atendido en plazo, procederá el reintegro conforme a la normativa general.
   h. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión o en la convocatoria supondrá el reintegro proporcional en consonancia con el apartado c) de este artículo.
   i. En caso de sobrefinanciación por concurrencia con otras ayudas o ingresos, para el mismo proyecto u objetivo, el reintegro alcanzará exclusivamente al exceso obtenido.

7. Cuando la Administración aprecie en la cuenta justificativa gastos no subvencionables, no elegibles, no pagados debidamente, ajenos a la actividad subvencionada o financiados simultáneamente con otras ayudas incompatibles, procederá el reintegro de

Cód. Validación: PL7FRQXEGDZETPWXQPGD5NLCQ
Verificación: https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14

la parte de subvención correspondiente a dichos gastos, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, procedan.

8. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

9. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por el órgano competente, por propia iniciativa, como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos, por denuncia o a resultas de las actuaciones de control. En su tramitación se garantizará en todo caso la audiencia del interesado. El acuerdo de inicio deberá identificar la causa de reintegro, las obligaciones incumplidas y el importe afectado.

10. Será competente para acordar el inicio y resolver el procedimiento de reintegro el órgano concedente de la subvención o el órgano municipal que tenga atribuida o delegada dicha competencia conforme a la legislación de régimen local y a las resoluciones de delegación vigentes. La resolución identificará al obligado al reintegro, la causa concurrente, el importe a devolver y la liquidación de intereses de demora.

11. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de iniciar uno nuevo mientras no haya prescrito el derecho de la Administración.

12. Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, en los términos previstos en la legislación general de subvenciones.

13. El beneficiario podrá efectuar la devolución voluntaria, total o parcial, de la subvención sin previo requerimiento de la Administración municipal. En tal caso deberá acreditarse el ingreso efectuado e igualmente se exigirán, en su caso, los intereses de demora devengados. La convocatoria podrá concretar la cuenta y forma de ingreso.

14. El reintegro regulado en este artículo será compatible, en su caso, con la incoación del correspondiente procedimiento sancionador por las infracciones administrativas en materia de subvenciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

Disposición adicional.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se aplicaran supletoriamente a lo dispuesto en esta Ordenanza y concretamente en todos aquellos supuestos no regulados expresamente en la misma.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrara en vigor, conforme a lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, una vez publicado su texto íntegro y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo cuerpo legal, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cód. Validación: PL7FRQXEGDZETPWXQPGD5NLCQ
Verificación: https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14

MALPARTIDA
DE CÁCERES
-AYUNTAMIENTO-

DILIGENCIA

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente texto consolidado de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres (Cáceres) incorpora la siguiente modificación aprobada definitivamente:

- Texto original aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, número 0067, de 6 de abril de 2018.
- Modificación aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0143, de fecha 29 de julio de 2026.

En Malpartida de Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.
El Secretario,
Fdo. D. José Enrique Candela Talavero.

Cód. Validación: PL7FRQXEGDZETPWXQPGD5NLCQ
Verificación: https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14

Plaza Mayor, núm. 30 Teléfono 927275003 – Fax 927276174
10910 MALPARTIDA DE CÁCERES (CÁCERES)
alcaldía@malpartidadecaceres.es – administracion@malpartidadecaceres.es – ayuntamiento@malpartidadecaceres.es
www.malpartidadecaceres.es

Premio Comunidad Sostenible